

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benaguasil

2025/06703 *Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa para la provisión temporal de un puesto de técnico/a medio/a de atención social y mediación intercultural, escala administración especial, subescala técnica, subgrupo de titulación A2.*

ANUNCIO

Que se ha dictado en fecha 2 de junio de 2025 la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

"Resolución N.º 738 de 2 de junio de 2025

Decreto de la Concejala Delegada de RRHH

Doña Patricia Merenciano Rodilla, Concejal delegada de RRHH del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 796, de 11 de julio de 2023, resulta que:

Vista la necesidad de crear una bolsa de para la provisión temporal de un puesto de Técnico Medio de Atención Social y Mediación Intercultural, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al Subgrupo de Titulación A2, para la ejecución del programa de carácter temporal "Oficina Pangea de atención a personas migrantes y de desarrollo de proyectos de interculturalidad", mediante el sistema de concurso-oposición.

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2010 fueron aprobadas definitivamente las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 1, de fecha 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013 y mediante acuerdo plenario de 22 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 118 de 19 de junio de 2024.

Visto que las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, en la página web www.benaguasil.eu y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

A la vista de ello, Resuelvo

Primero. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo para crear una bolsa de para la provisión temporal de un puesto de Técnico Medio de Atención Social y Mediación Intercultural, Escala Administración Especial,

Subescala Técnica, correspondiente al Subgrupo de Titulación A2, para la ejecución del programa de carácter temporal "Oficina Pangea de atención a personas migrantes y de desarrollo de proyectos de interculturalidad", mediante el sistema de concurso-oposición, reproduciéndose éstas íntegramente:

VER ANEXO

Segundo. Ordenar la publicación del edicto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web www.benaguasil.eu y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de presentar instancias en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia."

Benaguasil, 3 de junio de 2025.—El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE TÉCNICO MEDIO DE ATENCIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO DE TITULACIÓN A2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL "OFICINA PANGEA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES Y DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERCULTURALIDAD".

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la creación de una Bolsa de trabajo para la provisión temporal de un puesto de Técnico Medio de Atención Social y Mediación Intercultural, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al Subgrupo de Titulación A2, para la ejecución del programa de carácter temporal "Oficina Pangea de atención a personas migrantes y de desarrollo de proyectos de interculturalidad", mediante el sistema de concurso-oposición.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo A2 conforme a lo previsto en el artículo 76 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con su Disposición Transitoria Tercera. La plaza ha sido aprobada dentro del Programa Temporal "Oficina Pangea de atención a personas migrantes y de desarrollo de proyectos de interculturalidad", aprobado en virtud de Decreto de la Alcaldía N° 420/2021 de 4 de mayo de 2021.

Los objetivos del citado programa son ofrecer información, mediación, asesoramiento y orientación a las personas migrantes sobre los recursos de la Administración y de las entidades, como también de desarrollo de proyectos de interculturalidad, así como el resto de las funciones que les puedan ser conferidas por norma con rango de Ley o reglamentario, o que fuese delegada por órgano competente.

Los gastos salariales, serán financiados a través del contrato programa, que es un convenio plurianual que se firma entre la Generalitat y los entes locales (ayuntamientos y mancomunidades), y por el que la Administración autonómica financia la contratación de los equipos de servicios sociales municipales.

Su uso, que viene regulado por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales y por la **resolución de 5 de febrero de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, de aprobación de los modelos de contrato programa y de los anexos de los mismos, regulados en el Decreto 38/2020, de**

20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, es preceptivo por parte de la administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

A través del contrato programa, se financian los servicios de la atención primaria de carácter básico, así como los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.

La mediación intercultural es una modalidad de intervención de terceras partes en situaciones sociales de diversidad cultural significativa, orientada hacia el acercamiento de las partes, la comunicación y comprensión mutua, el aprendizaje y desarrollo de la convivencia y la adecuación institucional.

Las principales funciones del mediador o mediadora intercultural son:

1. Apoyar la integración como función primordial.
2. Facilitar la acogida de personas inmigrantes.
3. Acompañar con el objeto de facilitar a la persona el conocimiento de los recursos públicos y privados.
4. Sensibilizar y acercar interculturalmente la población inmigrada y la sociedad de acogida.
5. Facilitar el encuentro entre personas diversas y propiciar la comunicación eficaz entre personas y grupos de culturas distintas.
6. Construir ciudadanía y acompañar activamente los procesos de integración.
7. Realizar tareas de cohesión social y actividades de participación social y ciudadana.

Las presentes bases se adecuan a lo establecido en la Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En la presente convocatoria regirán las presentes bases específicas, así como las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas mediante acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010, y publicadas en la página web del Ayuntamiento (www.benaguasil.eu) y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 1 del 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo

plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013 y mediante acuerdo plenario de 22 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 118 de 19 de junio de 2024.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes

Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (sólo los preceptos básicos, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Séptima) - TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana - LRLCV-
 - .
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Bases Generales para la Selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas por acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010 y publicadas en la página web del Ayuntamiento

y extracto en el BOP número 1, del 3 de enero de 2011. Modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013 y mediante acuerdo plenario de 22 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 118 de 19 de junio de 2024.

TERCERA.- FUNCIONES.

Los técnicos de atención social y mediación intercultural ayudan, acompañan, apoyan y protegen a las personas migrantes, ya sea estas vulnerables o en riesgo o simplemente cuando estas necesiten una atención especializada en temas de extranjería. Sirven de puente entre la sociedad de acogida y las personas migrantes que llegan a ella, facilitando su integración y el conocimiento de los recursos de que disponen. Estos profesionales intervienen y median en diferentes entornos, acompañando a las personas a mejorar su realidad.

El técnico **medio de atención social y mediación intercultural** tendrá una formación específica que le permita intervenir en los diferentes campos y ámbitos que implican a las personas migrantes. Sus principales funciones son:

Funciones generales:

- Detectar y analizar las necesidades de la población migrante del municipio o mancomunidad.
- Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad y la inclusión de las personas migrantes.
- Establecer un espacio de coordinación y trabajo en red entre administración autonómica, entidades locales y entidades sociales que trabajan con la población migrante.
- Realizar actuaciones concretas para garantizar el acceso normalizado de la población migrante a los recursos públicos.
- Colaborar en la implantación de la red pública de alojamiento para personas migrantes en situación de exclusión y otros servicios que se implementan para mejorar su situación y realidad.
- Fomentar la participación comunitaria y la igualdad de trato de las personas migrantes y prevenir el racismo y xenofobia.

Funciones específicas:

- Hacer un diagnóstico participativo de la situación y necesidades de la población migrante en el municipio o mancomunidad.

- Elaborar, aprobar y desarrollar un plan municipal integral de inclusión de las personas migrantes, teniendo en cuenta, en su caso, la Estrategia Valenciana de Migraciones 2021-2026.
- Proporcionar a las personas migrantes información y acompañamiento en los trámites administrativos que necesiten para hacer efectivos sus derechos.
- Promover la adaptación de los servicios públicos del ámbito local a una sociedad diversa, con profesionales formados y especializados en la gestión de la diversidad.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales del hecho migratorio y la interculturalidad.
- Intervenir, derivar y hacer seguimiento con las personas migrantes en situación de exclusión que estén en la red pública de alojamiento.
- Trabajar en red y coordinación técnica con el conjunto de oficinas Pangea.
- Intervenir ante situaciones de discriminación que sufran las personas migrantes.

CUARTA. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos especificados en la Base General tercera, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, así como el siguiente requisito específico, que deberá cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de la toma de posesión:

-Estar en posesión del título de grado universitario, diplomatura o licenciatura universitaria en áreas sociales.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los/as interesados/as deberán presentar la correspondiente instancia, que estará disponible en la página web, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases, tras su aprobación, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Benaguasil. (www.benaguasil.eu)

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público será de **10 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Los derechos de examen para tomar parte en el proceso serán de 30 euros de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actividad Administrativa de Realización de Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Ayuntamiento, B-XII, artículo 6. El pago de los derechos de examen se harán efectivos mediante pago o transferencia bancaria al número de cuenta que esta Corporación tiene en la entidad bancaria **Santander**, cuenta: **IBAN ES86 0030 30625308 7000 0271** en el que se indicará al puesto que se opta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que

será de 3 días hábiles (Base 4^a, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil).

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA.- DE LOS DEMÁS TRÁMITES PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el art. 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

El tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y

especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

El tribunal estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte del tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria (art. 28.6 Decreto 3/2017).

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA.- DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio (art. 16.2 Decreto 3/2017).

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes (art. 17.3 Decreto 3/2017).

–

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

NOVENA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

Ejercicio 1. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar un tema propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el temario. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 30 puntos

Ejercicio 2. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver uno varios casos teórico-prácticos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo e incluidas en el temario de las presentes bases. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 30 puntos

TOTAL FASE OPOSICIÓN 60 PUNTOS

DÉCIMA.- FASE DE CONCURSO

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo.

1.- Experiencia profesional: máximo 15 puntos

Tiempo de servicios prestados en una Agencia de Mediación para la Integración y la Convivencia Social realizando iguales o similares funciones al puesto de trabajo

convocado, prestando tareas socio asistenciales de integración social y medicación intercultural a razón de 0,30 puntos por mes completo.

Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el secretario y/o responsable de la Unidad de RR.HH de la Administración Pública correspondiente. El tiempo de servicio computable se efectuará por cada período de un mes efectivo completo, no computándose las fracciones.

2.- Otras titulaciones específicas: 7 puntos

- Estar en posesión de la acreditación oficial como Mediador/a Intercultural y estar inscrito en el Registro de mediadores Interculturales de la Comunitat Valenciana según ORDEN 8/2011, de 19 de mayo, de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, por la que se regula la acreditación de la figura del mediador/a intercultural y el Registro de Mediadores Interculturales de la Comunitat Valenciana [2011/6009]. 7 puntos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 8 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente la duración en horas.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, organizaciones sindicales, universidades, INEM u otras entidades de carácter público. Asimismo, se valorarán los cursos de formación continua dentro del acuerdo nacional de Formión continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones.

Cursos relacionados con el puesto de trabajo:

- De 100 ó más horas: 2 puntos.
- De 50 ó más horas: 1,50 puntos.
- De 21 o más horas: 1 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,50 puntos.
- Hasta 10 horas: 0,35 puntos.

4.- Conocimiento del Valenciano: máximo 5 puntos

Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

- A2. Oral: 1 punto
- B1. Elemental: 2 puntos.
- B2: 3 puntos.
- C1. Mitjà: 4 puntos.
- C2. Superior: 5 puntos.

Se valorará siempre que se encuentra en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencia y en caso de poseer varios sólo se valorará el de nivel superior.

5.- Conocimiento de otros idiomas: máximo 5 puntos

Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

- A1 MCER: 1 punto.
- A2 MCER: 2 puntos.
- B1 MCER: 3 puntos.
- B2 MCER: 4 puntos.
- C1 MCER: 5 puntos.

Se valorará siempre que se encuentra en posesión de Certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas u otros organismos oficiales. En caso de poseer más de un certificado de nivel por idioma, se valorará únicamente el certificado de nivel más alto.

TOTAL FASE DE CONCURSO: 40 PUNTOS.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS:

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. Una vez finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes aprobadas con todas las que hayan superado la fase de oposición a las que se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en

la misma coincida con el número de puestos convocados, excepto cuando la convocatoria prevea otra cosa. Si el número de personas aspirantes relacionadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas (art. 18 Decreto 3/2017).

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudirá en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación; en último término se resolverá por sorteo.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, www.benaguasil.eu.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO:

La Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario interino A2 y a la correspondiente toma de posesión.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

ANEXO I.- TEMARIO.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios Generales, derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 2. La Corona. El Defensor del Pueblo. El modelo económico de la Constitución. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Organización de la Administración del Estado. Organización Central. Organización Periférica Administración Institucional.

Tema 4. Sistemas de distribución de competencias en la CE. Legislación básica. Leyes marco, de transferencia y de armonización.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y contenido. La Generalitat Valenciana y sus órganos de gobierno.

Tema 6. El régimen local español: evolución histórica. La Administración Local en la Constitución de 1978. El Principio de Autonomía local, su significado y alcance.

Tema 7. El acto Administrativo: Principios Generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8. El procedimiento Administrativo. Concepto y regulación. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 9. Técnicas e instrumentos de evaluación individual y grupal: entrevista, ficha social, informe social, visita domiciliaria.

Tema 10. La interculturalidad: concienciación educativa y prevención del absentismo desde el ámbito escolar.

Tema 11. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 12. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

Tema 13. La mediación intercultural

Tema 14. Ciudadanía europea y cooperación al desarrollo.

Tema 15. Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana.

Tema 16. Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana.

Tema 17. - La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la comunidad valenciana. Objeto y ámbito. Principios rectores. Los servicios sociales valencianos.

Tema 18. - El sistema público Valenciano de servicios sociales. Objetivos. Titulares de derechos. La estructura territorial del sistema público Valenciano de servicios sociales.

Tema 19. - Competencias de las administraciones públicas en el sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 20. - Catálogo y Carteras de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales. Disposiciones generales. Catálogo de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales. Cartera de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 21. - El contrato -programa. Concepto, contenido y forma, partes del contrato, objeto y ámbito de aplicación.

Tema 22. - Composición y funciones de los profesionales de la zona básica de servicios sociales. Coordinación de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Funciones y disposiciones generales.

Tema 23. - Derechos y libertades de los extranjeros en España. La autorización de residencia y trabajo. El informe de arraigo social.

Tema 24. - La integración e intervención psicosocial con la población migrante en la Comunidad Valenciana. Marco jurídico. Mediación intercultural. La atención a personas migrantes y convivencia social. Oficinas PANGEA. Informes de Extranjería.

Tema 25. La necesidad social: Concepto. Tipologías. La investigación social. Indicadores sociales. La entrevista social. El informe social.

Tema 26. Factores de intervención social. Metodología y fases de la intervención.

Tema 27: Mediación comunitaria.

Tema 28: Mediación en un contexto de diversidad cultural.

Tema 29: Herramientas y técnicas de mediación intercultural.

Tema 30: Programa de absentismo escolar.

Tema 31. Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 32. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.

Tema 33. Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Tema 34. Las personas con discapacidad. Marco normativo básico. La discapacidad física, psíquica y sensorial. Aspectos psicosociales de la discapacidad y de la atención a las personas con discapacidad.

Tema 35. Intervención en itinerarios para la inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión.

Tema 36. La informatización en el Trabajo Social. Sistemas de información en trabajo social.

Tema 37. Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Tema 38. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Tema 39. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

Tema 40. Servicios Sociales y migración. Marco normativo, recursos y competencias de la Administración.

